



Al contestar cite el No. 2024-01-015026

Tipo: Salida Fecha: 17/01/2024 08:55:55 AM
Trámite: 8001 - PRESENTACIÓN CONSULTAS JURIDICAS
Sociedad: 89999057 - MINISTERIO DE COMER Exp. 0
Remitente: 240 - DIRECCION DE CUMPLIMIENTO
Destino: - MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 240-003796

Señores

Daniel Mitchell
Presidente Ejecutivo
ACOPLÁSTICOS
daniel.mitchell@acoplasticos.org

José Andrés Duarte
Presidente Ejecutivo
COTELCO
juduarte@cotelco.org

Ximena Duque Alzate
Presidenta Ejecutiva
FEDESOFTE
presidente@fedesoft.org

Jaime Alberto Cabal Sanclemente
Presidente Ejecutivo
FENALCO
jaimecabal@fenalco.com.co

Asunto: Respuesta a la radicación 2024-01-010753

En atención a su derecho de petición con radicación 2024-01-010753, en el cual solicita que se “derogue el Capítulo XV órdenes administrativas sobre la implementación del programa de sostenibilidad empresarial”; esta Superintendencia procede a dar respuesta a la solicitud, en los siguientes términos:

El día 09 de noviembre de 2023 se publicó en la página web de la Superintendencia de Sociedades el proyecto normativo denominado “CAPÍTULO XV ÓRDENES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL - CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA”, estableciendo como

fechas para presentación de comentarios desde el día 09 de noviembre 2023 hasta el 21 de noviembre de 2023.

Durante este periodo, 22 personas presentaron comentarios al proyecto normativo publicado, en su mayoría, se solicitaba que no se estableciera de manera obligatoria la implementación de un programa de sostenibilidad empresarial y su reporte a esta Entidad.

Así, acogiendo la mayoría de comentarios realizados, esta Entidad decidió publicar la Circular Externa No. 100-000010 de 21 de noviembre de 2023, suprimiendo el carácter obligatorio de la misma y sustituyéndolo por recomendaciones, por lo que el Capítulo en mención se denominó: “RECOMENDACIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DEL REPORTE DE SOSTENIBILIDAD”. En este sentido, el sustento del escrito corresponde a un supuesto fáctico diferente al que corresponde al actual Capítulo XV de la Circular Básica Jurídica, por lo que pierde sentido, cualquier pronunciamiento al respecto.

En todo caso, insistimos, es claro que a través de este Capítulo no se impartieron obligaciones o mandatos, por el contrario, se presentaron recomendaciones con el fin de que las Entidades Empresariales se alinean al paradigma de la sostenibilidad, a través de la implementación de prácticas que las guíen a considerar 5 áreas de impacto: social, ambiental, gobernanza, económica y financiera; lo que pretender mayor competitividad en el contexto mundial.

Con todo, una vez se acogieron gran parte de los comentarios realizados al proyecto normativo, la Circular ya no contenía una decisión de la Administración capaz de producir efectos jurídicos vinculantes frente a los administrados (crear, modificar o extinguir una situación jurídica subjetiva), por el contrario, únicamente brindaba orientaciones o recomendaciones a sus destinatarios, sin contener decisión o mandato obligatorio alguno¹.

¹ Consejo De Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B. Radicación: número: 08001-23-31-000-2010-00135-01(1575-12) del 20 de marzo de 2023

Por consiguiente, dada la ausencia obligatoria de la Circular, de conformidad con el aparte final del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, se realizó la publicación de la Circular Externa No. 100-000010 el día 21 de noviembre de 2023.

Por lo tanto, la solicitud presentada es improcedente.

Cordialmente,



MERY ANGÉLICA MANTILLA GARCÍA
Directora de Cumplimiento

TRD: